



República de Colombia

NOTARIO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO
NOTARIO (E)
CARTAGO VALLE
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
09-02-2022
005551763

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS ONCE. *****
(411)*****

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). *****

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CARTAGO, VALLE

*****FORMATO DE REGISTRO O DE CALIFICACIÓN *****

CLASE DE ACTO: DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO
PROPIO (0912). *****

DECLARACIÓN DE MEJORA: CUARENTA MILLONES DE PESOS
(\$40'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. *****

*****PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN: *****

EL OTORGANTE: DAVID ALEJANDRO VICTORIA DUQUE. C.C.# 14.568.181
DE CARTAGO. *****

*****UBICACIÓN DEL PREDIO *****

MATRICULA INMOBILIARIA: 375-96832. *****

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0859-0026-000 (global). *****

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO. *****

MUNICIPIO: CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. -*****

NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 2 LOTE #10 BARRIO SANTA ANA. *****

Con la anterior calificación se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la superintendencia de notariado y registro mediante la resolución número 1156 de marzo 29 de 1996, artículos 1 y 2 y en desarrollo del decreto 2150 de 1995 y emanado del gobierno nacional. *****

ESCRITURA PÚBLICA No. CUATROCIENTOS ONCE (411). *****

En la Ciudad de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de FEBRERO. *****
del año DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), al despacho de la NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE CARTAGO, cuyo Notario Encargado es el Doctor
GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO, según Decreto 1072 de fecha 09

de Septiembre de 2021, de la Presidencia de la Republica de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos. *****

Compareció DAVID ALEJANDRO VICTORIA DUQUE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.568.181 de Cartago, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, quien actúa en nombre propio, en calidad de propietario y otorgante y MANIFESTÓ: *****

PRIMERO: Que con recursos propios y a sus expensas, debidamente autorizado por LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Resolución No 300-2021 de fecha 28 de Mayo de 2021, por medio se concede Licencia de Construcción en la Modalidad de obra nueva y se dictan otras disposiciones, para una Vivienda Unifamiliar en Un piso, anexa al protocolo para fines legales, construyo sobre UN LOTE DE TERRENO, distinguido con el número 10 ubicado en la Carrera 2 Norte número 44-76/92 Barrio Santa Ana – Cartago Valle, con una extensión superficiaria de 64 Mts², UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN UN PISO, con un área construida de 55.48M² que consta de: sala-comedor, cocina, patio, ropa, alcobas (2), baño y área útil; el cual consta de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**, del punto 26 con coordenadas N 1018354.00 E 1125866.32 al punto 24 con coordenadas N 1018347.46 E 1125875.20 con una distancia de 11.00 con área a Subdividir No 11; **ORIENTE**: del punto 24 con coordenadas N 1018347.46 E 1125875.20 al punto 23 con coordenadas N 1018342.77 E 1125871.46 con una distancia de 6.00 con Peatonal; **SUR**: del punto 23 con coordenadas N 1018342.77 E 1125871.46 al punto 27 con coordenadas N 1018349.63 E 1125862.85 con una distancia de 11.00 con A Subdividir No 9; **OCCIDENTE**: del punto 27 con coordenadas N 1018349.63 E 1125862.85 al punto 26 con coordenadas N 1018354.00 E 1125866.32 con una distancia de 5.58 con A Subdividir No 7. Hace parte de la ficha catastral número 01-03-0859-0026-000 (global). -*****

SEGUNDO. - Que adquirió **EL OTORGANTE** por División Material que hizo mediante escritura pública número 170 de fecha 28 de Enero del 2020 otorgada en la Notaria Segunda de Cartago Valle, la cual se encuentra registrada en el

República de Colombia



P00555764

folio de matrícula inmobiliaria número 375-96832 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle. *****

TERCERO. - Que solamente para efectos fiscales le fija un avalúo de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40'000.000.oo).*******

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido por el inciso sexto del artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de Diciembre del 2018, modificado por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de Diciembre de 2019, **EL OTORGANTE** declara bajo la gravedad de juramento que el precio de la declaración de construcción en terreno propio contenido en la presente escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio diferente, ni existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del valor aquí estipulado.*****

CUARTO.- En consecuencia, autorizan al Señor Notario y al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, hacer las anotaciones correspondientes. **

LEY 258 DE 1996.- INDAGACIÓN AL OTORGANTE. Para los efectos previstos en el artículo 60. de la ley 258 de 1996, el notario pregunta **AL OTORGANTE**, si este tiene sociedad conyugal vigente y/o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. *****

EL OTORGANTE, MANIFESTÓ, que es soltero sin unión marital de hecho vigente, y bajo la gravedad del juramento, declara que NO tiene ningún inmueble afectado a vivienda familiar y al que le declara construcción en terreno propio por medio de este instrumento NO queda sometido a dicha afectación.- El suscrito notario impuso **AL OTORGANTE** de lo dispuesto en el inciso 3o. del artículo 60 de la ley 258 de 1996, que preceptúa lo siguiente: "Quedan viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar."✓

Se hace constar que **EL Otorgante** fue identificado con los Documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos como se dice al comienzo de esta escritura.*****

*******ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** *****

Se advirtió a los otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO
CARTAGO VALLE
NOTARIO (Firmar o sello notarial)



deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. 4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no OBSERVAR ERROR alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el Suscrito Notario que da fe, declarando los comparecientes estar NOTIFICADOS de que un ERROR NO CORREGIDO en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de los contratantes, a la identificación, cabida, dimensiones, linderos y forma de adquisición del inmueble objeto del presente acto, da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-*****

Derechos \$ 141.931. ***** Copias \$ 69.700. IVA \$ 42.547. *****

Retefuente \$ 0 Recaudos Superintendencia y Fondo Nacional de Notariado y Registro \$ 21.400 Resolución 00755 del 26 de Enero del 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Esta escritura se elaboró en las hojas de papel Notarial PO005551763, PO005551764, PO005551765. *****

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA No PO005551764 Y PERTENECE A LA ESCRITURA
PUBLICA No 411 DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022. *****

EL OTORGANTE:



DAVID ALEJANDRO VICTORIA DUQUE

C.C. 14568181

Residencia: C12A 4 # 3-19

Teléfono: 313 615 33 22

Correo Electrónico: david.victoria.83@gmail.com

Ocupación: Intendente

Estado Civil: Soltero

EL NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO

Dr. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO (e)



República de Colombia
Diseño para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SERIE 00000000000000000000
REPUBLICA DE COLOMBIA
GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO
NOTARIO (E)
CARTAGO VALLE
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Este material para una reclamación en la escritura pública - No tiene validez para el pago



